



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA
DEMANDADO	• SOCIEDAD CRONOVIDA S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00225-00
DECISIÓN	SUSPENDE PROCESO

Conforme memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y el representante legal de la sociedad demandada, se advierte que solicitaron la suspensión del proceso por el término de cuatro meses a partir de la fecha de presentación del escrito, en virtud a un acuerdo de pago y por un abono realizado de \$1.000.000.00, al demandante.

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, previó la suspensión del proceso por un término determinado y a solicitud de parte.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada de manera conjunta por los apoderados judiciales de las partes se dispondrá la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es, el 29 de septiembre de 2020, quedando a la vez facultados para solicitar su reanudación de común acuerdo, si así lo desean.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA en contra de la SOCIEDAD CRONOVIDA S.A.S., por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es, el 29 de septiembre de 2020, quedando las partes facultadas para solicitar su reanudación antes del vencimiento del plazo, de común acuerdo, si así lo desean.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante y al correo electrónico de la parte demandada hernangonzalez100@hotmail.com y cronovidas@outlook.com respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

